



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	No. 47-001-2333-000-2018-00176-00
Demandante:	Georgina Arroyo Gutiérrez – otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación Departamental del Magdalena
Proceso:	Acción de Cumplimiento
Instancia:	Primera
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN – RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

- **De la impugnación presentada en contra de la sentencia de primera instancia.**

Mediante sentencia de fecha 11 de julio de 2018 (ff. 194-203), esta Corporación declaró improcedente la demanda presentada por la señora Georgina Arroyo Gutiérrez y otros en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Seguidamente, el apoderado judicial de la parte accionante a través de escrito radicado en la Secretaría de esta Corporación el 19 de julio de 2018 (ff. 222-233) impugnó la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

En ese sentido, de que conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, cualquiera de las partes puede impugnar el fallo de tutela dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así pues, una vez revisada las fechas de presentación de la referida impugnación, esta se hizo dentro de la oportunidad legal establecida, toda vez que la notificación se surtió el día 17 de julio de 2018 como se puede observar de folios 204 a 216 del plenario y la impugnación debía presentarse hasta el 23 de julio de 2018, como en efecto se hizo. Por lo anterior, se procederá a conceder la impugnación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, tal como se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.



Sitio web: D1tribunaladministrativodelmagdalena.com. WhatsApp : 3194153703. Facebook:
Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena. Twitter: @01TribunalMagd. Correo
electrónico: despacho01tribunal@gmail.com

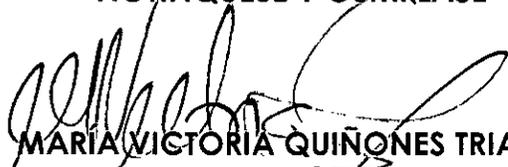
• **Del otorgamiento de poder**

Finalmente, advierte el Despacho que la doctora Martha Lucía Trujillo Calderón, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, otorgó poder a la doctora Liliana Esther Alvarado Ferrer, para que ejerza la representación judicial de la entidad, aportando los documentos¹ que la acreditan en la condición anotada, razón por la cual es procedente reconocer personería a la profesional del derecho como se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.

En atención a las consideraciones expuestas, este Despacho **DISPONE:**

- 1.- **Conceder** la impugnación interpuesta por el apoderado judicial de la señora Georgina Arroyo Gutiérrez y otros, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ejecutoriado este auto, y previas las anotaciones del caso, **remítase** el expediente al Superior para lo de su cargo.
- 3.- **Reconocer personería** la doctora Liliana Esther Alvarado Ferrer identificada con cédula de ciudadanía No. 22.449.185 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 97.274 del C.S. de la J., para actuar como apoderada la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder conferido.
- 4.- Por **Secretaría** notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Proyectó: GDAO

¹ Ver documentos que acompañan al poder visible a folios 218 a 221 del expediente.